#### **CONTRATO GENERAL DE FONDOS**

El presente contrato se suscribe en cumplimiento de la Norma de Carácter General N°365 de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha 7 de mayo de 2014, (la "NCG N° 365") o por la norma que la modifique o reemplace, con el objeto de establecer las condiciones que regirán la relación entre el Aportante (el "Aportante") y Administradora General de Fondos Security S.A. (la "Administradora" o "Security"), en todo lo que dice relación con los aportes y rescates de cuotas, y pagos de disminuciones de capital, según corresponda, en uno o más fondos que administra o pueda administrar en el futuro Security.

# PRIMERO: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y OTRAS ESTIPULACIONES

#### 1.1. Sociedad Administradora

Razón Social: Administradora General de Fondos Security S.A.

**R.U.T:** 96.639.280-0.

Domicilio: Avenida Apoquindo N° 3150, piso 7, Comuna de Las Condes,

Santiago.

# 1.2. Agente

Nombre o Razón Social Agente: [•]

R.U.T: [•]

Domicilio: [•]

# 1.3. Aportante

Nombre o Razón Social: [•]

R.U.T.: [•]

Nacionalidad: [•]

Fecha de Nacimiento: [•]

Lugar de Nacimiento: [•]

Dirección: [•] comuna [•] ciudad [•] Región [•] país [•] Código postal [•]

Teléfono Fijo: [•]

1

Teléfono Celular: [•]

Correo electrónico: [•]

Nombre del representante legal: [•]

R.U.T. del representante legal: [•]

## **1.4.** Fecha: día/mes/año

El Aportante se obliga a comunicar a la Administradora, cualquier modificación de sus antecedentes informados en esta clausula a más tardar dentro de los dos días hábiles bancarios siguientes de producido el cambio correspondiente. Por el presente instrumento el Aportante libera a Security de toda responsabilidad que pudiere derivarse de modificaciones a los antecedentes señalados que no fuere oportunamente informado por el Aportante.

El Cliente autoriza expresamente a Administradora General de Fondos Security S.A. para que pueda comunicar, compartir, transmitir y proporcionar en forma exclusiva a las empresas relacionadas de Grupo Security S.A., según se define en el Artículo 100 de la Ley N° 18.045 y, en general, hacer tratamiento de sus datos de carácter personal de naturaleza no sensible, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Nº 19.628 sobre protección de datos privados y sus modificaciones, cuando ello fuere necesario o conveniente para la materialización o implementación de promociones, así como también para agilizar las respuestas o evaluaciones comerciales o la implementación de nuevos desarrollos tecnológicos que permitan al Cliente operar de manera integrada y eficiente en las diversas plataformas tecnológicas de Grupo Security S.A y sus empresas relacionadas. Asimismo, en este acto y por el presente instrumento, Administradora General de Fondos Security S.A. cumple con su obligación legal e informa al Cliente de modo expreso, preciso, claro e inequívoco, acerca de la existencia de un registro de datos personales en el cual se consignará la información proporcionada, siendo Administradora General de Fondos Security S.A. domiciliado en Avenida Apoquindo 3150, Piso 7, comuna de Las Condes, Santiago, el responsable del registro. Esta autorización es válida y se hace extensiva también a todas las demás empresas relacionadas de Grupo Security

S.A., las cuales podrán a su vez comunicar, compartir, transmitir y proporcionar a Administradora General de Fondos Security S.A. y, en general, a todas las empresas relacionadas de Grupo Security S.A., la información antes señalada.

# **SEGUNDO: APORTES Y RESCATES**

Las solicitudes de aportes y rescates se podrán canalizar a través de los siguientes mecanismos y medios:

- **2.1. Personalmente:** El Aportante podrá efectuar los aportes y rescates, entregando la solicitud respectiva en forma personal al ejecutivo comercial asignado, ya sea de Security o sus Agentes.
- 2.2. Solicitud Escrita: El Aportante podrá efectuar los aportes y rescates, mediante solicitud escrita dirigida a la Administradora o sus Agentes, a través del envío de correo electrónico o mediante la entrega de una carta. Para estos efectos, para que Security o sus Agentes gestionen la solicitud respectiva, el correo electrónico deberá provenir de la dirección de correo electrónico que el Aportante informe en la cláusula primera de este Contrato, o bien del último correo electrónico debidamente notificado a la Administradora como remplazo de éste. En tanto, tratándose de solicitudes de aporte o rescate enviadas a través de carta, ésta deberá contener la firma del Aportante, la cual se contrastará con la firma contenida en este instrumento.
- **2.3. Medios Remotos:** El Aportante también podrá efectuar aportes y rescates, a través de medios remotos, Internet o Plataforma Telefónica No Automatizada, de Security o sus Agentes, en la medida que se encuentren disponibles. El modo de operar a través de estos sistemas será el siguiente:
- 2.3.1. Tratándose de Internet, el Aportante deberá ingresar a través de su sitio privado provisto en www.inversionessecurity.cl, ingresando su RUT y clave secreta proporcionada previamente. Se hace presente que esta clave es personal e intransferible, por lo que éste asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros. La Administradora no asumirá responsabilidad por el mal uso o uso indebido del sistema, que no tenga por causa directa, necesaria y determinante del mismo y de sus efectos en un hecho

atribuible a la Administradora. El Aportante será responsable por la confidencialidad y uso de la clave de acceso, como asimismo de todas las operaciones, transacciones y/o consultas ingresadas a través y bajo su clave secreta o cualquier otro mecanismo de seguridad de acceso.

- 2.3.2. Para acceder al sistema de Plataforma Telefónica No Automatizada, el Aportante deberá comunicarse a través de este medio con Security o el Agente, los cuales le harán al menos 3 preguntas referidas a sus antecedentes personales o legales, con el objeto de corroborar su identidad y de esta forma proceder a la gestión de la solicitud, en caso que sean correctas. Para estos efectos, el Aportante autoriza que las solicitudes entregadas a través de este medio sean grabadas, cuyo registro se mantendrá debidamente custodiado.
- **2.3.3.** El Aportante declara conocer y aceptar las condiciones de uso y los requisitos técnicos necesarios para efectuar operaciones, transacciones y/o consultas por medio de Internet y por Plataforma Telefónica No Automatizada.
- **2.3.4.** En caso de fallas o interrupciones de estos sistemas, se cuenta con mecanismos alternativos de aporte y rescate de cuotas a través de solicitudes personales o escritas, para lo cual se cuenta con todos los elementos que permiten materializar la operación requerida por el Aportante.
- **2.3.5.** El Aportante releva a la Administradora de toda responsabilidad por los daños directos e indirectos, previstos e imprevistos, que tanto él como terceros pudieren sufrir por acceder o usar estos medios remotos.
- **2.4.** Los sistemas de identificación señalados precedentemente podrán ser reemplazados por algún otro mecanismo que implemente Security, en la medida que cumplan al menos con las mismas características de seguridad.
- **2.5.** Las solicitudes de aporte o rescate que se presenten durante los días sábado, un día inhábil bancarios, feriados o víspera de día inhábil o después del cierre de operaciones del Fondo, se entenderán como recibidas y aceptadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del Fondo.
- **2.6.** En el caso de los fondos de inversión no rescatables que contemplen la firma de un contrato de promesa de suscripción de cuotas, se estará a lo dispuesto en dicho contrato respecto a la suscripción de cuotas del fondo en cuestión.

- 2.7. Las disminuciones de capital de fondos de inversión no rescatables, podrán ser realizadas en la forma y oportunidad que establezca el respectivo Reglamento Interno o lo acordado en la respectiva asamblea de aportantes, en caso que corresponda.
- **2.8.** La calidad de Aportante se adquirirá al momento en que el aporte quede a libre disposición de la Administradora, por cuenta del Fondo respectivo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley N° 20.712.
- **2.9.** Se hace presente que cualquier solicitud de aporte o rescate recibida por la Administradora a través de los mecanismos y medios indicados precedentemente, se entenderá para todos los efectos como válida, legítima y auténticamente impartida por el Aportante, sin necesidad de efectuar o tomar otro resguardo.
- **2.10.** Para la operación amplia de los medios remotos el Aportante autoriza desde ya a Security para subcontratar servicios necesarios con terceros relacionados o no, para el funcionamiento de dichos medios, entregando información suya sujeto a secreto o reservada.

# TERCERO: INFORMACIÓN AL APORTANTE

- **3.1.** Security pondrá a disposición del Aportante, los Reglamentos Internos de cada Fondo, copia de las últimas carteras de inversiones, de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros y los Folletos Informativos correspondientes, debidamente actualizados en las oficinas de la Administradora y de sus Agentes, como también en la página web de la Administradora (www.inversionessecurity.cl) y de la SVS (www.svs.cl).
- **3.2.** La información sobre el fondo que por la ley, normativa vigente y reglamentación interna del fondo, deba ser remitida directamente al partícipe, le será enviada a su correo electrónico y en caso de no indicarse éste, por carta dirigida a su domicilio informado.
- **3.3.** El comprobante de solicitud de aporte, rescate o disminución de capital será enviado a su correo electrónico. Si la solicitud se efectúa presencialmente en las oficinas de Security o en las de sus Agentes, el comprobante podrá ser entregado en ese mismo acto al Aportante, en reemplazo del correo electrónico.

Asimismo, una vez enterado el aporte o pagado el rescate, se remitirá al Aportante por los mismos medios indicados en el número anterior, el detalle de su operación ejecutada, indicando el número de cuotas efectivamente aportadas o rescatadas. Lo mismo para el caso que se trate de una disminución de capital efectuada conforme al reglamento de cada fondo.

- **3.4.** Security hará entrega al Aportante de cartolas periódicas de saldos y movimientos a su correo electrónico y en caso que corresponda, por carta dirigida a su domicilio informado. En todo caso, esta información podrá también ser consultada en línea por el Aportante en su sitio privado provisto en www.inversionessecurity.cl, ingresando su RUT y clave personal previamente asignada.
- **3.5.** A través de los medios remotos indicados en la cláusula segunda de este Contrato, el Aportante podrá obtener información referente a su inversión en los Fondos, consultar saldos y valores cuotas, consultar sus movimientos, consultar el estado de certificados tributarios, y efectuar modificaciones de sus datos de contacto.

## **CUARTO: PLANES DE APORTES Y RESCATE DE CUOTAS ADSCRITOS**

#### 4.1. Planes Periódicos de Inversión

La Administradora contempla los siguientes planes periódicos de inversión:

- **4.1.1. Descuentos por planilla de remuneraciones**: El Aportante deberá individualizar a su empleador y autorizarlo a efectuar el descuento correspondiente para ser traspasado al o los fondos correspondientes, con la periodicidad que se establezca.
- **4.1.2.** Cargo automático y periódico en cuenta corriente o cuenta vista: El Aportante deberá indicar los datos de su cuenta y autorizar al Banco para que debite los aportes y los transfiera al o los fondos correspondientes, con la periodicidad que establezca.
- **4.1.3. Cargo en Tarjeta de Crédito**: El Aportante deberá individualizar la tarjeta de crédito y autorizar a la Administradora de Tarjeta de Crédito a efectuar el

cargo y su traspaso al o los fondos correspondientes, con la periodicidad que se establezca.

- Para todos los efectos, el aporte se entenderá efectuado en la fecha en que los fondos reciban efectivamente los dineros, fecha en la cual se deberá registrar la inversión en el Registro de Partícipes del fondo respectivo, indicando el número de cuotas de que el Aportante es titular.
- La duración del plan escogido será la indicada por el partícipe en la autorización de inversión periódica, pudiendo el Aportante ponerle término en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que deje sin efecto la autorización de cargo o descuento, con copia de éste a Security.
- En caso que la fecha de la autorización del descuento fuera sábado, día inhábil bancario o feriado, éste se efectuará el día hábil bancario siguiente.
- En el caso de que los aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario, será necesario suscribir el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Voluntario, emitido conforme a la Norma de Carácter General 226 del año 2008 de la Superintendencia de Valores y Seguros, y se estará a lo dispuesto por dicha Norma de Carácter General, y por la que la modifique o reemplace.

#### 4.2. Planes de Reinversión:

El Aportante podrá suscribir planes de reinversión de repartos de beneficios, en la medida que dichos planes se encuentren establecidos en los Reglamentos Internos de los Fondos que el Aportante seleccione para invertir.

Para estos efectos, los Reglamentos Internos establecerán si el reparto de beneficios se efectuará en dinero en efectivo, o bien, mediante cuotas liberadas de pago, precisando en cada Reglamento el carácter de obligatorio o no, de dicho reparto, y la opción del Aportante o no, para reinvertir el reparto de beneficios en dinero en efectivo en cuotas del mismo Fondo o que el pago de dividendos sea efectuado en cuotas liberadas del mismo Fondo representativos de una capitalización equivalente en los términos del artículo 80 de la Ley N° 20.712.

Para el caso de los Fondos que otorgan la opción del Aportante de escoger cómo se efectuará el reparto de beneficios de su inversión, éste deberá indicar al momento de efectuar el aporte, en la respectiva solicitud de aporte o en un documento separado, o con posterioridad, su decisión que los repartos de beneficios sean reinvertidos en cuotas del mismo Fondo que efectúa dicho reparto o que el pago de dividendos que le corresponda sea efectuado en cuotas liberadas del mismo Fondo.

Finalmente, en el caso de los fondos que efectúen distribuciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 del D.L. N°824 (Ley Sobre Impuesto a la Renta), dichos repartos podrán efectuarse obligatoriamente en cuotas de los respectivos fondos, si así se establece en su Reglamento Interno.

# QUINTO: INSTRUCCIONES DEL APORTANTE PARA EL ABONO DE RESCATES

El Aportante instruye a Security para que deposite el dinero correspondiente a los rescates de sus inversiones que el Aportante mantenga en cualquier de los fondos que ésta administra, en la o las cuentas que más adelante se detallan. Se hace presente que el Aportante deberá ser titular de las cuentas señaladas para estos efectos.

Banco	N° de Cuenta	Moneda

SEXTO: DECLARACIÓN FATCA<sup>1</sup>-CRS<sup>2</sup>

# **DECLARACION PERSONAS NATURALES**

**SECCIÓN A: FATCA** 

Declaro que **NO** soy US PERSON a los efectos de la Ley FATCA. Desde ya tomo conocimiento que una declaración falsa en este sentido puede ser susceptible de penas en virtud de las leyes de los EEUU. Asimismo, en el evento que mi situación impositiva se modifique y pase a ser una US PERSON, en este acto me obligo a notificar a Administradora General de Fondos Security S.A. de este hecho en un plazo no superior a 30 días y a proveer toda la información y las autorizaciones necesarias a estos efectos.

Declaro que **SI** soy US PERSON a los efectos de la Ley FATCA, y por la presente manifiesto que presto consentimiento, en los términos del Acuerdo Intergubernamental para la implementación de FATCA firmado entre la República de Chile y los Estados Unidos de Norteamérica ("IGA") para que Administradora General de Fondos Security S.A. proporcione al Internal Revenue Service de los Estados Unidos (IRS) información respecto de mi persona y/o cuenta que

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> FATCA, "Foreign Account Tax Act", por sus siglas en ingles, define **US PERSON** a toda persona que: a) Tenga nacionalidad estadounidense, a pesar de no residir en Estados Unidos; b) Que posea pasaporte emitido por Estados Unidos; c) Que haya nacido en Estados Unidos y no haya renunciado a su nacionalidad; d) Que sea residente permanente en Estados Unidos; e) Que sea sujeto fiscal de Estados Unidos. Se entiende por sujeto fiscal de Estados Unidos aquel que: i) En el presente año haya permanecido al menos 31 días en Estados Unidos; ii) Respecto del periodo de 3 años, incluyendo el año actual y los dos inmediatamente previos haya permanecido 183 días en Estados Unidos. .

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> CRS, "Common Reporting Standard", por sus siglas inglés, requiere información relativa a personas con **Residencia Tributaria en el extranjero**, lo que se entiende como aquel lugar donde el titular de la cuenta generalmente tiene la responsabilidad de declarar impuestos, dependiendo de cada una de las jurisdicciones.

mantengo con ustedes, incluido el número de identificación fiscal que poseo en los			
Estados Unidos, que corresponde a TIN (SSN): <sup>34</sup>			
SECCIÓN B: CRS			
Declaro que NO poseo residencia tributaria en un país distinto a			
Chile, y expreso que lo informado es válido, completo y veraz. Asimismo, en el			
evento que mi status al respecto se modifique y posea residencia tributaria en un			
país extranjero, en este acto me obligo a notificar a Administradora General de			
Fondos Security S.A. de este hecho en un plazo no superior a 30 días y proveer			
toda la información y las autorizaciones necesarias a estos efectos.			
Declaro que SI poseo residencia tributaria en uno o más países			
extranjeros, y por la presente manifiesto que presto consentimiento para que			
Administradora General de Fondos Security S.A. proporcione al Servicio de			
Impuestos Internos de Chile (SII) u otra autoridad designada para tales efectos,			
quienes a su vez, informarán a la autoridad extranjera correspondiente,			
información respecto de mi persona y/o cuenta que mantengo con ustedes. El o			
los países extranjeros en que ostento residencia tributaria son:			
País de residencia NIF: Nº de Identificación Obs: motivos nor los			

País	de	residencia	NIF: N° de Identificación	Obs: motivos por los
tributar	ia		Fiscal o equivalente	que no posee NIF
1.				
2.				
3.				

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Acompañar Form W-9

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> En caso que el U.S TIN o el consentimiento para informar no sean proporcionados por el titular de la cuenta, se le informa que: (1) información agregada de la cuenta podrá ser reportada al IRS, (2) el reporte de información agregada puede dar lugar a un requerimiento de información específica de la cuenta por parte del IRS, (3) en tal caso, la información de la cuenta deberá ser reportada a la autoridad tributaria chilena, y (4) el Servicio de Impuestos Internos podrá intercambiar esta información con el IRS.

## **DECLARACION PERSONAS JURIDICAS**

SECCIÓN A: FATCA

Importante: FATCA exige que cada sociedad se auto clasifique en alguna de las siguientes categorías y que informe sus Beneficiarios Finales, en caso que aplique. La sociedad se declara como una Institución NO Financiera que percibe más del 50% de sus ingresos por conceptos de Capitales Mobiliarios e Inmobiliarios, percepción de dividendos, intereses, ingresos por patentes y/o Royalties. (Según la Ley FATCA corresponde a un NFFE PASIVO, por sus siglas en inglés). La sociedad se declara como una Institución NO Financiera que percibe **menos** del 50% de sus ingresos por conceptos de Capitales Mobiliarios e Inmobiliarios, percepción de dividendos, intereses, ingresos por patentes y/o Royalties. (Según la Ley FATCA corresponde a un NFFE ACTIVO, por sus siglas en inglés). una **Persona o** La sociedad se declara como **Entidad** estadounidense, cuyas cuentas son reportables al IRS. (Según la Ley FATCA corresponde a una US PERSON ESPECÍFICA) La sociedad se declara como una Entidad Gubernamental dependiente del Gobierno de Chile, Banco Central u Organización Internacional. (Según Ley FATCA corresponde a un BENEFICIARIO EXENTO). La sociedad se declara como una Institución Financiera que realiza actividades de Custodia, Deposito, Inversión o bien, Compañía de Seguro; SIN domicilio tributario en los E.E.U.U, y que ha aceptado cumplir con los requisitos que establece la Ley FATCA, por lo cual, se ha inscrito en el portal

del IRS y HA OBTENIDO un número de identificación denominado GIIN. (Según la LEY FATCA corresponde a un FFI PARTICIPANTE) La sociedad se declara como una Institución Financiera que realiza actividades de Custodia, Depósito, Inversión o bien, Compañía de Seguro; sin domicilio tributario en los E.E.U.U, que NO se encuentra inscrita en el portal del IRS y por lo tanto, NO HA OBTENIDO un número de identificación denominado GIIN. (Según la LEY FATCA corresponde a una FFI NO PARTICIPANTE) La sociedad se declara como una Institución que se encuentra exenta de FATCA, por lo que NO requiere registrarse en el portal y sólo certifica su status a través de un formulario W-8-BEN-E. En esta categoría se clasifican: Bancos Locales cuyos activos no superen los MM US\$ 175; Planes obligatorios de pensiones; organizaciones sin fines de lucro; entidades que sólo posean cuentas bajo los US\$ 50.000; ciertas FFIs cuyos dueños sean beneficiarios exentos; y asesores y administradores de inversiones. (Según la LEY FATCA corresponde a una FFI CUMPLIDA CERTIFICADA). La sociedad se declara como una Institución que se encuentra exenta de la obligación de reportar información al IRS, pero que igualmente debe inscribirse y obtener GIIN. En esta categoría se clasifican: ciertas entidades que no deben reportar y que forman parte de un Grupo Empresarial Participante; ciertos vehículos de inversión calificados; Fondos Restringidos; y entidades que cumplan con FATCA bajo un acuerdo directo entre su país y E.E U.U. (Según la LEY FATCA corresponde a una FFI CUMPLIDA REGISTRADA). Asimismo, el (los) representante(s) de la sociedad, declaramos y aceptamos que: 1) Que la Sociedad **NO** posee beneficiarios finales con intereses estadounidenses sustanciales a los efectos de la Ley FATCA que en forma directa o indirecta posean más del 10% de participación en la Sociedad. Tomamos conocimiento que una declaración falsa en este sentido puede ser sancionado en virtud de las leyes de los EEUU.

Asimismo, en el evento que la situación impositiva de los beneficiarios se modifique y pase a ser una persona estadounidense, en este acto nos obligamos a notificar a Administradora General de Fondos Security S.A. de este hecho en un plazo de 30 días, y a proveer toda la información y las autorizaciones necesarias a estos efectos.

2) \_\_\_ Que la Sociedad SI posee beneficiarios finales con intereses estadounidenses sustanciales a los efectos de la Ley FATCA que en forma directa e indirecta posean más del 10% de la participación de la Sociedad, otorgando en este acto expreso consentimiento para que Administradora General de Fondos Security S.A. proporcione al IRS información respecto de la Sociedad y/o cuenta que mantiene con ustedes. Los controladores estadounidenses son los siguientes:

Nombre y Apellido			
TIN (SSN) <sup>5</sup> :	 	Porcentaje de Propiedad:	%
Nombre y Apellido			
TIN (SSN):	 	Porcentaje de Propiedad:	%
Nombre y Apellido			
TIN (SSN):	 	Porcentaje de Propiedad:	%

# **SECCIÓN B: CRS**

Declaro que la sociedad **NO** posee residencia tributaria en un país distinto a Chile, y expreso que lo informado es válido, completo y veraz. Asimismo, en el evento que el status de mi sociedad al respecto se modifique y posea un país de residencia tributaria en el extranjero, en este acto me obligo a notificar a Administradora General de Fondos Security S.A. de este hecho en un plazo no superior a 30 días y proveer toda la información y las autorizaciones necesarias a estos efectos.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Acompañar Form W-9

Declaro que la sociedad **SI** posee residencia tributaria en uno o más países extranjeros, y por la presente manifiesto que presto consentimiento para que Administradora General de Fondos Security S.A. proporcione al Servicio de Impuestos Internos de Chile (SII) u otra autoridad designada para tales efectos, quienes a su vez, informarán a la autoridad extranjera correspondiente, información respecto de mi sociedad y/o cuenta que mantiene con ustedes. El o los países de residencia tributaria que la sociedad ostenta en el extranjero son:

País	de	residencia	NIF: N° de Identificación	Obs: motivos por los
tributa	ria		Fiscal	que no posee NIF
1.				
2.				
3.				

Importante: CRS exige que cada sociedad se auto clasifique en alguna de las siguientes categorías y que informe sus Controladores Personas Naturales en el caso que Ud., sea una ENF Pasiva.

La sociedad se declara como una <b>Institución Financiera</b> , esto es
una institución de Custodia, institución de depósito, una entidad de inversión <sup>6</sup> c
una compañía de seguros específica (generalmente las de vida u otras que
ofrezcan seguros con componente de ahorro o inversión).
La sociedad se declara como una <b>ENF Activa</b> , esto es, una
Institución No Financiera que: a) menos del 50% de la renta bruta obtenida
durante el año calendario precedente es renta pasiva, y menos del 50% de los
activos poseídos por la entidad durante el año calendario precedente son activos
que generan renta pasiva o cuya tenencia tiene por objeto la generación de renta

14

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> En términos generales se entiende por entidad de inversión a aquella donde su principal actividad económica es la realización de operaciones por su cuenta o a favor de clientes, tales como: operaciones en el mercado bursátil, administración de inversiones, gestión de activos por cuenta de terceros y su renta bruta es atribuible principalmente a la inversión, reinversión o negociación en activos financieros y siempre que sea gestionada por otra entidad que sea, a su vez, una institución de depósito, de custodia, una compañía de seguros especifica o una entidad de inversión.

pasiva, b) el capital de la sociedad se negocia en el mercado de valores o es una entidad relacionada a otra cuyo capital se negocia en el mercado de valores, c) es una entidad estatal, organización internacional, banco central o entidad perteneciente a una o varios de los anteriores, d) las actividades de la entidad corresponden a la tenencia de las acciones en circulación de una o varias filiales que desarrollan una actividad económica distinta de la de una institución financiera o en la prestación de servicios a dichas filiales o en su financiación. No será una ENF Activa, los fondos de inversión, fondos de capital de riesgo, fondos de compra con financiación ajena o como un instrumento de inversión cuyo objeto sea adquirir o financiar sociedades y mantener después participación en estas, e) la entidad no tiene una actividad económica pero invierte capital en activos con la intención de llevar a cabo una actividad distinta de la de una institución financiera. La entidad no puede acogerse a esta excepción una vez transcurridos 24 meses contados a partir desde su constitución, f) la entidad no ha sido una institución financiera en los últimos 5 años y se encuentra en proceso de liquidación de sus activos o de reorganización con vistas a continuar o reiniciar una actividad distinta a la de una institución financiera, g) la actividad principal de la entidad consiste en operaciones de financiación y cobertura con o por entidades relacionadas que no sean instituciones financieras y la entidad no presta servicio de financiación o cobertura a entidad alguna que no sea una entidad relacionada, siempre que la actividad económica de esas relacionadas sea distinta a la de una institución financiera, h) la entidad cumple todos los siguientes requisitos, h.i) la entidad opera en su jurisdicción exclusivamente con fines religiosos, benéficos, culturales, artísticos, deportivos, educativos, asociación de promoción de intereses comerciales, cámara de comercio, organización sindical o laboral, organización agrícola u hortícola, asociación civica u organización dedicada a la promoción del bienestar social, h.ii) la entidad está exenta de impuestos sobre la renta en su jurisdicción de residencia, h.iii) no tiene accionistas o socios que sean beneficiarios efectivos o propietarios de su renta o de sus activos, h.iv) la ley que aplica a su jurisdicción de residencia impide la distribución de renta a particulares o entidades no benéficas, h.v) la ley que aplica a su jurisdicción exige que tras la

liquidación o disolución de la entidad todos sus activos se distribuyan a una entidad estatal u otra sin ánimo de lucro o se reviertan al gobierno de la jurisdicción de residencia.

La sociedad se declara como **Institución Financiera Excluida**, esto es, una Institución Financiera que es: a) una entidad estatal, una organización internacional o un Banco Central, excepto en relación con un pago derivado de una obligación fruto de una actividad financiera comercial de las realizadas por una Compañía de Seguros Especifica, una institución de Custodia o una de Depósito, b) un fondo de pensiones de una entidad estatal, de una organización internacional o de un Banco Central que sean excluidos según resolución del SII, c) un emisor calificado de tarjetas de crédito, d) otras entidades que determine el Ministerio de Hacienda por solicitud de parte.

La sociedad se declara como una **ENF Pasiva**, esto es, una entidad que NO es una ENF Activa o una entidad de inversión. Al efecto, proporciono la siguiente información respecto de las personas naturales controladores de la ENF Pasiva:

- Que la ENF Pasiva NO posee controladores persona natural con residencia tributaria en el extranjero, que en forma directa o indirecta posean más del 10% del capital o derechos sociales en la entidad.
- 2) \_\_\_ Que la ENF Pasiva SI posee controladores persona natural con residencia tributaria en el extranjero que en forma directa o indirecta posean más del 10% del capital o derechos sociales en la entidad.

En caso que uno o más de los controladores informados posean residencia tributaria en un país distinto de Chile, en este acto otorgo expreso consentimiento para que Administradora General de Fondos Security S.A. proporcione al SII o otra autoridad designada para tales efectos, quienes a su vez, informarán a la autoridad extranjera correspondiente, información respecto de mi sociedad, esos controladores, y/o cuentas que mantienen con ustedes. La información de esos controladores corresponde a:

Nombre	Domicilio	Lugar y	Fecha de	Países de	N° de
Completo		País de	Nacimiento	residencia	Identificación
		Nacimiento		tributaria	Tributaria

# SÉPTIMO: DURACIÓN DEL CONTRATO GENERAL DE FONDOS

El presente Contrato tendrá una duración indefinida y el Aportante podrá ponerle término comunicándolo por escrito a Security, y ésta se entenderá notificada desde el momento de recepción de dicha comunicación, la cual tendrá diez días hábiles bancarios contados desde su notificación para hacer efectivo el término del presente Contrato.

## **OCTAVO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

## **NOVENO: EJEMPLARES**

El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes.

## **DÉCIMO: DECLARACIONES**

El Aportante declara que ha sido debidamente informado de lo siguiente:

- **10.1.** Que previo a cada inversión en cualquier Fondo, la Administradora: i) Me proveerá de un Folleto Informativo con elementos claves para el inversionista. ii) Deberá tener a mi disposición el Reglamento Interno de cada uno de los Fondos en que invierta, junto a una copia de las últimas carteras de inversiones y de los últimos estados financieros remitidos a la SVS correspondientes a dichos Fondos, con sus respectivas notas, los que se encontrarán disponibles en la página web de la Administradora (www.inversionessecurity.cl).
- **10.2.** Que la rentabilidad de los Fondos es esencialmente variable e indeterminada, salvo en el caso de los fondos garantizados, por aquélla parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el Fondo hasta el término del período de inversión.
- **10.3.** Que la posibilidad de rescatar o no mi inversión, así como las condiciones y plazo de pago correspondiente, se regirán por los términos establecidos para ello en el Reglamento Interno del Fondo respectivo.
- **10.4.** Que los reglamentos y el texto tipo de contratos pueden ser consultados en la página web de la SVS (www.svs.cl) y de la Administradora (www.inversionessecurity.cl), así como también en las oficinas de esta última y sus Agentes.
- **10.5.** Que si bien la SVS fiscaliza a la Administradora y los Fondos administrados por ésta, la SVS no se pronuncia sobre el texto tipo de los contratos suscritos por la Administradora, la calidad de las cuotas ofrecidas por los Fondos, ni de las garantías constituidas por cualquiera de ellos.
- **10.6.** Que, en general, la información de los Fondos puede ser consultada en la página web de la SVS (www.svs.cl) y de la Administradora (www.inversionessecurity.cl).

pp. Administradora General de Fondos Security S. A.	Aportante